



REGLAMENTO DE TUTORÍAS Y DIRECCIÓN DE TESIS

El presente reglamento tiene la función de regular la impartición de las tutorías y de la dirección de tesis en la Maestría en Ciencia Política, con el fin de que éstas sean un instrumento para elevar el desempeño académico de los maestrandos, a través del acompañamiento permanente y personalizado de un integrante del núcleo académico, que permita la optimización del trabajo del estudiante y su adecuado desenvolvimiento dentro del programa.

Artículo 1. Cada estudiante contará, durante todo el programa, con un tutor y director de tesis, que será designado por la Junta Académica previamente al inicio del primer semestre de cada generación. Asimismo, para optimizar las tareas de acompañamiento del estudiante, las funciones de tutoría y de dirección de tesis serán ejercidas por el mismo profesor.

Artículo 2. El tutor/director deberá ser un integrante del núcleo académico del programa y será designado bajo criterios eminentemente académicos, buscando que exista una clara coincidencia entre sus líneas de investigación y el tema del proyecto de tesis del estudiante, sin embargo, no se restringe la participación de otros académicos, aunque no pertenezcan al NAB.

Artículo 3. El tutor realizará un trabajo de asesoría y acompañamiento, tanto en materia académica como personal. Esto permitirá que la institución tenga un contacto directo y constante con el estudiante, con el fin de dar seguimiento a las condiciones en las cuales desempeña su trabajo. En cuanto a la asesoría académica, el tutor orientará al estudiante y deberá aprobar la determinación acerca de los seminarios optativos que cursará, las estancias académicas que realizará, y demás asuntos relacionados, sobre los cuales el alumno tenga necesidad de orientación. En relación con el seguimiento personal, el tutor buscará estar al tanto de las condiciones de la vida privada del estudiante que puedan afectar su desempeño en el programa, con el fin de que la institución pueda apoyar en caso de ser necesario y en la medida de lo posible.

Artículo 4. El trabajo de dirección de tesis consistirá en proporcionar al estudiante las herramientas teóricas y metodológicas necesarias para la realización de una investigación científica con calidad elevada y de acuerdo a los parámetros y avances más recientes de la disciplina en el ámbito global.

Artículo 5. En lo concerniente al tiempo dedicado y la frecuencia de las entrevistas y reuniones de trabajo entre alumno y tutor/director, éstas deberán cubrir, por lo menos, los tiempos establecidos por el programa, que consisten en una sesión quincenal. Asimismo, el profesor deberá entregar a la coordinación los siguientes documentos, en formatos preestablecidos:

- a) un plan de trabajo semestral para el avance de tesis, a más tardar en la primera quincena de inicio de cada semestre.
- b) un reporte de avances a la mitad del semestre.
- c) un reporte de avances de fin de semestre.

Artículo 6. El nombramiento de tutor y, por consiguiente, también el de director de tesis, podrá ser anulado para asignar a un nuevo tutor/director, mediante petición a la Junta Académica, ya sea por parte del alumno o del profesor en cuestión. La Junta Académica decidirá la pertinencia del cambio, considerando las motivaciones y el momento de la solicitud en relación con el avance del programa y del trabajo de tesis.